

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EDITORIAL

ACUERDO IEEM/CG/CFDE/CE/8/2026 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES DE UN TRABAJO SUSCEPTIBLE DE SER PUBLICADO EN COEDICIÓN

El Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Centro: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comité Editorial: Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios Editoriales: Criterios Editoriales del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Reglamento: Reglamento del Centro aplicable.

Secretaría Técnica: Titular del Centro, de conformidad con el artículo 10, fracción I, del Reglamento.

ANTECEDENTES

1. Designación de Consejeras Electorales por el INE

En sesión ordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2243/2024, por el que se designó, entre otras, a tres Consejeras Electorales del IEEM por un periodo de siete años, a saber:

Armenta Paulino July Erika.

Flores Palacios Sayonara.

Vieyra Vázquez Flor Angeli.

2. Toma de protesta de las Consejeras Electorales designadas por el INE

En sesión solemne del primero de octubre de dos mil veinticuatro, la Presidencia del Consejo General, tomó protesta a las consejeras electorales referidas en el antecedente anterior.

3. Integración interna del Comité Editorial

El ocho de octubre de dos mil veinticuatro, por acuerdo unánime, la Presidencia y Consejerías del Consejo General, realizaron la integración interna del Comité Editorial, designando como Presidenta del órgano colegiado a la Dra. Amalia Pulido Gómez y como

integrantes internas a las consejeras Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez; con una duración del encargo de dos años.

4. Designación de la Jefatura del Centro

A través del Acuerdo IEEM/CG/197/2024, tomado en su Trigésima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General designó a la Dra. Myrna Georgina García Cuevas como titular del Centro.

5. Designación de la integración externa.

A través del Acuerdo IEEM/CG/03/2025, tomado en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General designó como personas integrantes externas del Comité Editorial a:

Dra. Céline Francoise Aramara González Schont.

Dra. Karolina Monika Gilas.

Dra. Julieta Morales Sánchez.

Dr. José Ramón Narváez Hernández.

Dr. Khemvirg Puente Martínez.

Dra. Laura Guadalupe Zaragoza Contreras.

6. Recepción del trabajo susceptible de ser publicado.

La Secretaría Técnica recibió mediante el gestor *Open Monograph Press*, el siguiente trabajo para su posible publicación en la serie editorial Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales:

- El financiamiento político electoral en México: organismos electorales y partidos políticos en el sexenio de AMLO

En dicha postulación, la persona responsable de la obra hizo del conocimiento a la Secretaría Técnica su intención de que la publicación, en su caso, fuera en coedición entre el IEEM y una institución académica.

7. Aprobación de la designación de las personas dictaminadoras

El Comité Editorial aprobó la designación de las personas dictaminadoras del trabajo postulado mediante el Acuerdo IEEM/CG/CFDE/CE/10/2025, tomado en la Tercera Sesión Ordinaria de dos mil veinticinco, celebrada el veintiséis de noviembre.

8. Recepción de los dictámenes emitidos por las personas dictaminadoras

El veinte de febrero y el nueve de marzo de dos mil veintiséis, la Secretaría Técnica recibió los dictámenes que evalúan el trabajo susceptible de publicarse.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Comité Editorial es competente para aceptar o rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación, en términos de los artículos 17 y 19, fracción II, del Reglamento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Local

En el artículo 11, párrafos primero y segundo, se establece la facultad del Instituto Electoral del Estado de México para llevar a cabo la organización de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

En el párrafo décimo tercero del mismo artículo, se contempla que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

CEEM

En el artículo 168, primer párrafo, se dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales.

En el artículo 171, fracciones I y VI, se contempla que el IEEM tiene, entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

En el artículo 192, segundo párrafo, se refiere que el Centro estará adscrito al Consejo General del IEEM.

Reglamento

En el artículo 5, se contempla que el Centro es la unidad técnica, dependiente del Consejo General, encargada de contribuir al desarrollo y promoción de la cultura política democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, a través de estudios de posgrado, investigaciones, cursos de actualización, publicaciones sobre temas político-electorales y otras tareas académicas y editoriales.

En el artículo 7, fracción I, se señala que el Centro tiene entre sus funciones coadyuvar en la promoción y el desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y

participación ciudadana, entre otras actividades, a través de la edición y divulgación de documentos en materia político-electoral.

En el artículo 10, fracción I, se estipula que la Jefatura del Centro tiene la facultad y la obligación de fungir como titular de la Secretaría Técnica de los comités Académico y Editorial.

En el artículo 17, se establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del Centro.

En el artículo 19, fracción II, se determina que al Comité Editorial le corresponde aceptar o rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación.

En el artículo 30, párrafo primero, se señala que toda obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, entre un dictamen o una emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.

En el artículo 36, párrafo primero, se estipula que los dictámenes u opiniones se conocerán preferentemente en la siguiente sesión que celebre el Comité Editorial con posterioridad a su recepción. Cuando por causa de fuerza mayor esto no sea posible, dicho Comité resolverá lo conducente.

En el mismo artículo, segundo párrafo, se dice que los dictámenes u opiniones de obras de carácter académico deberán cumplir de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes criterios de valoración:

- Que el contenido de la obra sea relevante, actual e innovador.
- Que esté relacionado con los fines del IEEM.
- Que tenga precisión conceptual, rigor argumentativo y coherencia en los temas tratados.
- Que la aportación académica de la obra resulte relevante.
- Que el planteamiento del problema sea correcto.
- Que tenga claridad.
- Que la bibliografía sea pertinente, suficiente y actualizada.
- Que tenga homogeneidad en las citas, las notas y la bibliografía.

En el artículo 37, se prevé que el sentido del dictamen u opinión podrá ser emitido en cualquiera de las siguientes alternativas:

- **Aceptado.** Cuando el dictamen final determina que la obra evaluada sea publicada.
- **Aceptado con cambios.** En este caso, las observaciones se entenderán estrictamente de forma, por lo que la Secretaría Técnica será la encargada de

verificar que se realicen e informará al Comité Editorial. Las y los autores tendrán un plazo de hasta veinte días naturales para hacerlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar una prórroga a la Secretaría Técnica hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno.

- **Condicionado a cambios.** En este sentido se entenderá que la persona que emitió el dictamen consideró modificaciones de fondo en el trabajo, lo que implica que las y los autores tendrán un plazo de hasta treinta días naturales para realizarlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar a la Secretaría Técnica una prórroga hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno. La o el especialista que emitió el dictamen verificará y avalará los cambios solicitados, emitiendo un nuevo dictamen en un plazo de hasta veinte días naturales.
- **No aceptado.** Cuando el dictamen final rechaza la publicación de la obra.

Finalmente, en el último párrafo se estipula que, en todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a las y los autores, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

Criterios editoriales

Los trabajos serán dictaminados por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, se emitirá una opinión en los casos previstos por el artículo 30, segundo párrafo del Reglamento. Durante el proceso de dictamen u opinión se guardará el anonimato de autores, autoras, de quien o quienes dictaminan o emiten su opinión bajo la más estricta reserva.

De conformidad con el reglamento mencionado, en el artículo 37, se establece que quien dictamina o emite su opinión se pronunciará en alguna de las siguientes alternativas:

- a) aceptado
- b) aceptado con cambios
- c) condicionado a cambios
- d) no aceptado

La diferencia entre un resultado condicionado y uno aceptado con cambios es que, en el primero, quien dictamina considera que se deben hacer cambios de fondo, como la metodología, los resultados de la investigación, la pertinencia o relevancia del tema, entre otros. Los trabajos aceptados con cambios tienen observaciones menos profundas, como la falta de una referencia bibliográfica, errores de concordancia, verificación de datos, etcétera. En ambos casos quien postula deberá enviar un documento o archivo aparte en el que indique los cambios que realizó, la página y el párrafo de cada modificación y aclare las dudas o los comentarios que haya hecho quien dictaminó.

En todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien o quienes postularon el trabajo, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable

III. MOTIVACIÓN

La Secretaría Técnica, recibió el trabajo a que se ha hecho mención en el presente acuerdo para publicarse en la serie editorial Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales.

De conformidad con los Criterios Editoriales, la serie editorial:

Es un espacio editorial creado para apoyar la difusión de las aportaciones de quienes se dediquen a la academia, a la investigación y sean especialistas en la materia. Las temáticas son variadas, sin embargo, se mantienen dentro de la materia político-electoral...

Ahora bien, el Comité Editorial designó a las y los especialistas que dictaminaron el trabajo postulado en la Tercera Sesión Ordinaria de dos mil veinticinco, celebrada el veintiséis de noviembre; a través del Acuerdo IEEM/CG/CFDE/CE/10/2025, quienes, en tiempo y forma emitieron los dictámenes correspondientes en los siguientes sentidos:

Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
El financiamiento político electoral en México: organismos electorales y partidos políticos en el sexenio de AMLO	Ana Elisa Banderas Miranda	Aceptado	Aceptado
	René Torres Ruiz	Aceptado con cambios	

Por lo anteriormente descrito, el Comité Editorial considera pertinente la aprobación de los resultados de los dictámenes que han sido puestos a consideración por la Secretaría Técnica, una vez que el órgano colegiado los ha analizado y ha determinado que contienen todos los elementos de valoración que la normatividad establece y la Secretaría Técnica ha dado cuenta de que ya han sido verificadas en el trabajo las observaciones estrictamente de forma realizadas por quien emitió el dictamen en cumplimiento al artículo 37, fracción II, del Reglamento.

Toda vez que el resultado de la dictaminación de la obra ha resultado favorable y con relación a la intención declarada por el responsable de que la publicación sea en coedición entre el IEEM y una institución académica, este Comité Editorial da cuenta que dicha publicación en coedición se realizará solo en el caso de aprobarse por este órgano colegiado, derivado de la pertinencia de la institución académica de mérito.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el sentido de los dictámenes del trabajo susceptible de publicarse de conformidad con el apartado MOTIVACIÓN.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica, notifique el presente acuerdo a quien postuló el trabajo con el fin de que inicie las gestiones correspondientes con la institución con quien pretende se realice la coedición.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes presentes del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México; en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el tres de junio de dos mil veintiséis, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 18, 23, fracción X y 24, fracción VI, del Reglamento.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL COMITÉ EDITORIAL**



**DRA. MYRNA GEORGINA GARCÍA CUEVAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ EDITORIAL**

